

## COOPERATIVAS Y GLOBALIZACIÓN

Raúl David RAMOS MARTÍN  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

1. PRESAGIO
2. LA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA
3. EL TRATADO HISPANO-PORTUGUÉS SOBRE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
4. CONCLUSIONES

### 1. PRESAGIO

De los temas donde se podría haber enmarcado esta comunicación, (globalización y localización empresarial o la cooperación transfronteriza), es el segundo el que más se adecua a su concreto contenido, y asimismo puede ser considerado una continuación de una anterior comunicación)

En el Congreso de Economía Regional de Castilla y León, celebrado en Soria en el año 2000, presentamos un trabajo titulado “Proyecto de Cooperación Transfronteriza entre Zamora y el Norte de Portugal en Materia de Mercado de Trabajo”.

Dentro del mismo se exponían una serie de acciones o medidas que pretendían animar esa cooperación transfronteriza, tan escasa y poco efectiva, como necesaria, especialmente para los pueblos españoles, y entre estos los zamoranos y salmantinos de “la raya”. Una de esas medidas era el “fomento del Cooperativismo Mixto”, en la que se señalaba lo siguiente:

“El objetivo perseguido con estas acciones es fomentar la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo en cooperativas mixtas y otras empresas de economía social integradas por socios situados a los dos lados de la frontera.”

Se trata de potenciar la constitución de nuevas cooperativas mediante la difusión de las subvenciones aprobadas y, a la vez, desarrollar un programa de asistencia técnica en todo lo relacionado con la creación de las mismas.

En lo que respecta a facilitar la actuación de cooperativas ya constituidas en el país vecino: Cabe recordar que la reciente ley 27/1999 de 16 de Julio, de Cooperativas, no contempla más ámbito de contratación que el del territorio nacional. Sería conveniente facilitar a esas empresas de economía social, la actuación en otros ámbitos territoriales cumpliendo con los principios de las cuatro libertades, promoviendo su competitividad.

El carácter premonitorio o precursor de esta reflexión se ha demostrado dos años después con dos hechos recientes: la Sociedad Cooperativa Europea y el Tratado Hispano-Portugués sobre Cooperación Transfronteriza, que serán objeto de exposición en los epígrafes siguientes.

## 2. LA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA

La Unión Europea siempre ha promovido una política planificada en la implementación de sus programas, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de objetivos de los fondos comunitarios. En este caso la Unión Europea valoraría especialmente las acciones de nuestras instituciones regionales fronterizas ya que incidiendo en el desarrollo económico y en el empleo se conseguiría mayor riqueza en la raya (zona substancialmente depauperada en el lado español, provincia de Zamora y Salamanca) y se lograría, asimismo, el fomento del denominado tercer sector, también llamado NPO (non profit organization), estructurado entorno a las grandes familias: las cooperativas, las mutualidades y las asociaciones.

Coincidiendo con la Presidencia española de la Unión Europea, las Instituciones del ámbito comunitario se hacen eco de la paradójica situación de estas sociedades llamadas de economía mixta o economía social, cuya importante contribución a la producción, empleo y riqueza de los Estados, contrasta con el poco margen jurídico que tienen para operar en otros países del mercado único. La Presidencia española promueve el nuevo estatuto para la sociedad cooperativa europea.

Con el acuerdo logrado en la Cumbre de Niza se abordó el Estatuto de la Sociedad Europea de naturaleza mercantil, finalmente aprobado en el año 2001, y se abrió el camino para plantear nuevas formas societarias, entre ellas las de economía mixta, que, contrariamente a lo ocurrido con el proceso de acercamiento de las sociedades mercantiles, los regímenes jurídicos nacionales distaban de guardar una inercia hacia la homogeneidad. Ello en cuestiones importantes como el socio meramente inversor, la regulación de los votos, régimen asambleario, fusiones y transformaciones, registro y control institucional...

Al menos se ha llegado ya a un acuerdo sobre las características básicas de la sociedad cooperativa europea, cuya plasmación definitiva y vigencia esperemos no tarde mucho en cristalizar.

Como señala la Presentación del Estatuto de Sociedades Cooperativas Europeas en su parte final, la promulgación del referido Estatuto permitirá el desarrollo de relaciones supranacionales en el ámbito intracooperativo y, asimismo, y mediante este instrumento normativo, las sociedades cooperativas quedarán ya situadas en términos de igualdad de posibilidades con las sociedades mercantiles en el espacio comunitario europeo, lo que podrá permitir y proporcionar un mayor desarrollo e implantación.

Así pues, es el momento de planificar las actuaciones que en este futuro próximo llevarán a cabo las cooperativas para recuperar el terreno perdido respecto a las sociedades mercantiles.

Cabe en este punto hacer referencia a las importantes limitaciones actuales que para la actividad cooperativa supone el régimen general tanto de la Ley de 27 de julio de 1999 de ámbito estatal, como de la reciente Ley de Cooperativas de Castilla y León, ley 4/2002 de 11 de abril, especialmente las derivadas de sus artículos 2 y 3. ¿Cómo internacionalizar sus actuaciones si se deja de aplicar las respectivas normas, estatal para cooperativas de ámbito nacional o ley autonómica para cooperativas de ámbito autonómico?

Para ir trabajando en esta línea hay que tomar como referencia un texto todavía no legal, una mera propuesta, pero que sin duda es el único apoyo. (Se puede consultar en <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/evb/126018.htm> )

A pesar de este vacío legal, parece que algunos van por delante y así, se ha anunciado en prensa una futura fusión de una cooperativa vasca del sector de alimentación con una empresa francesa que se convertiría en el tercer grupo europeo del sector. Sería interesante estudiar la problemática de dicha fusión, en la que sin duda intervendrán instituciones nacionales y europeas.

### 3. TRATADO HISPANO-PORTUGUÉS SOBRE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

En la Cumbre Hispano-Portuguesa de Valencia de 3 de Octubre de 2002 se ha firmado este Tratado de cooperación transfronteriza entre entidades e instancias territoriales, cuya importancia para Zamora y Salamanca se extrae fácilmente de las características que ha señalado el Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 2002:

El objeto fundamental del Tratado es el establecimiento de un marco jurídico específico que permita a las entidades territoriales de ambos lados de la frontera desarrollar de manera más efectiva la creciente creación en proyectos comunes y, en particular, aprovechar más eficazmente el apoyo financiero que supone para los mencionados proyectos la iniciativa comunitaria INTERREG, que en su tercera edición (2000-2006) tiene un presupuesto de 1.132 millones de euros.

En síntesis, el Tratado proporciona a las entidades e instancias territoriales fronterizas unos nuevos instrumentos jurídicos que les permitirán superar las limitaciones ahora existentes, derivadas de sus diferentes estructuras administrativas.

Mediante la celebración de Convenios de cooperación en los términos previstos por el Tratado, las entidades territoriales podrán crear organismos para desarrollar proyectos conjuntos. Estos organismos, con personalidad o sin ella, reciben en el texto del Tratado una regulación específica, dirigida a hacer ciertamente visible la realización de proyectos concretos.

Por parte española, las entidades territoriales que se beneficiarán de los instrumentos jurídicos antedichos son, tanto las Comunidades Autónomas de Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía, como las provincias de dichas Comunidades Autónomas fronterizas con Portugal y las entidades locales en ellas existentes. En concreto, el ámbito de aplicación del Tratado corresponde, fundamentalmente, con el de aplicación de la iniciativa INTERREG III para la frontera hispano-portuguesa. Durante el proceso negociador se ha mantenido adecuadamente informadas a las entidades territoriales españolas a través de los correspondientes cauces institucionales.

Un aspecto particularmente destacable en relación con las entidades territoriales españolas es que, en la comisión mixta que se crea para el seguimiento y valoración de la aplicación del Tratado, las entidades territoriales participarán como miembros de la delegación española cuando la comisión analice problemas de cooperación transfronteriza que le sometan las instancias territoriales portuguesas o las propias entidades españolas.

El Tratado culmina un proceso de regulación normativa de la cooperación transfronteriza hispano-portuguesa, que hasta ahora sólo disponía como referente jurídico el Convenio Marco Europeo, claramente insuficiente. Gracias a la iniciativa comunitaria INTERREG, en el plano financiero, y a ese Tratado en el plano jurídico, las entidades territoriales de la frontera dispondrán desde ahora de los instrumentos necesarios para perfeccionar una cooperación que, además de contribuir a unas mejores relaciones entre los dos Estados, supone la realización cotidiana de asuntos concretos para los ciudadanos del ideal de una Europa unida.

Aunque sea tarde, se produzca a finales del segundo año de la tercera fase de INTERREG (2000-2006), los gobiernos de ambos países se han dado cuenta de la necesidad de hacer causa común y potenciar el entendimiento entre las instituciones de uno y otro lado de la frontera institucional, que no física.

Por otra parte, es indicativo que la Cumbre sea en Valencia, capital del Levante español y zona en pleno auge económico que concentra el mayor desarrollo de los últimos años en contraposición con el Oeste español y el Atlántico. Esto refleja otra muestra más de que no siempre la cercanía física conlleva intercambio en una economía globalizada.

Como señalábamos en el Trabajo presentado en el anterior Congreso ya citado, “se da la paradoja de que la creación del “Mercado Ibérico” se está haciendo desde los grandes grupos empresariales que cotizan en bolsa, sin que a nivel microeconómico tenga una traducción positiva en las empresas y trabajadores de las zonas transfronterizas.”

#### 4. CONCLUSIONES

Ahora más que nunca, el viento sopla a favor .

Sopla muy fuerte la Unión Europea desde hace años, con los programas del Fondo Social Europeo, especialmente INTERREG, a favor del desarrollo transfronterizo, y también con el fomento del cooperativismo y la futura Sociedad Cooperativa Europea.

Sopla fuerte el Gobierno español que junto con el portugués pretenden empujar aún más, institucionalizando la cooperación entre entidades fronterizas, para aprovechar al máximo el aliento que supone INTERREG III.

Pero si el Gobierno Castellano-Leonés no extiende velas, el resto de entidades públicas y privadas de nuestra región no van a poder llegar a buen puerto y las inversiones comunitarias no se quedarán en Vega Terrón, sino que pasarán Duero abajo desde Barca de Alba. Tenemos la suerte de ser miembros de la Unión Europea pero no se puede confiar sólo en los factores exógenos, también hay que poner algo de nuestra parte, antes de que sea demasiado tarde y no vuelva a existir más INTERREG.

Los problemas que hay que ir superando para el desarrollo cooperativo transfronterizo con una intervención decidida del gobierno autonómico son, a mi juicio, los siguientes:

a) En lo que concierne a las relaciones transfronterizas:

Las provincias que han contribuido a que Castilla y León pueda estar por su nivel de renta en el Objetivo 1 han sido Zamora y Salamanca.

La toma de decisiones reside en Valladolid, donde se encuentra la sede del Gobierno regional, quien tiene que esforzarse en que los beneficios del INTERREG vayan destinados a estas dos provincias y, concretamente, a las comarcas fronterizas.

Por otra parte, es el Gobierno regional quien ostenta las competencias y se convierte en filtro para el desarrollo de cualquier programa comunitario, de tal manera que aún en el caso de que no ejecutase dichos programas, sí resultaría interesante y favorable para la economía regional, que se encargase de impulsar las iniciativas que instituciones públicas menores o entidades privadas presenten.

b) En lo relativo a las cooperativas:

La estructura e intervención de la Administración Laboral en general y de las cooperativas en particular, ha ido decreciendo desde las transferencias a la Comunidad Autónoma, en relación inversa a las competencias y trascendencia social que se le atribuye. Siendo el empleo la primera preocupación de los ciudadanos y por ende de sus representantes políticos, sorprende que siete años después de las primeras transferencias no exista siquiera una Consejería de Trabajo o Empleo.

Sorprende asimismo que a pesar de haberse aprobado la Ley de Cooperativas de Castilla y León con apoyo unánime de todos los grupos políticos y haberse asumido por los registros administrativos las cuentas anuales de aquellas (antes competencia de los Registros Mercantiles), no se haya planteado una potenciación de las estructuras funcionariales, estructuras éstas que, en definitiva, tienen que controlar y ejecutar las leyes, y que ni siquiera tienen existencia propia, a nivel provincial, como negociado, sección, unidad...

Por otra parte, la potenciación de la profesionalización de la gerencia o gestión directiva de las cooperativas se hace más necesaria si se amplía el ámbito de actuación de las cooperativas a otros países.

Para finalizar desearía que este “aviso para navegantes” o simple teorización de una propuesta de intervención por el organizador de este Congreso, la Junta de Castilla y León, vaya más allá de las palabras.

El apoyo y fortalecimiento del papel de las cooperativas como forma de empresa de carácter participativo es básico para el desarrollo de la democracia política y el compromiso ciudadano.